



IEE/CG/A031/2015

ACUERDO RELATIVO A LA CREACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA DE RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE RESPALDO CIUDADANO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, PARA EFECTOS DEL REGISTRO Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LOS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A OCUPAR LOS CARGOS DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, O DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA DICTAMINACIÓN DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** El día 9 de agosto del 2012, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se reformó la fracción II del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluyéndose para los ciudadanos mexicanos, el derecho de solicitar ante la autoridad electoral su registro de manera independiente como candidatos a los cargos de elección popular, cumpliendo con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

**SEGUNDO.-** Con fecha 10 de febrero del 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, reforma que vino a robustecer la figura de candidaturas independientes, legislando con mayor claridad el derecho ciudadano de ser votado para todos los cargos de elección popular, prerrogativa consagrada en el artículo 35 fracción II de la propia Carta Magna.

**TERCERO.-** A raíz de la reforma constitucional señalada en el antecedente anterior, el día 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de

**ACUERDO NO. IEE/CG/A031/2015**

Creación de Unidad Técnica de Recepción y Verificación de Respaldo Ciudadano y  
Comisión para la dictaminación del registro de Candidaturas Independientes

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL**

---

Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual en su Libro Séptimo contempla las disposiciones relativas a las candidaturas independientes, el proceso de selección de los candidatos independientes, la convocatoria correspondiente, los actos tendientes al registro de los candidatos, entre otras diversas.

**CUARTO.-** En el marco de la emisión de la normatividad electoral referida en supra líneas, el día 14 de junio del año que transcurre, se publicó en el Periódico Oficial de "El Estado de Colima" el Decreto número 315, a través del cual se aprobó reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Colima, con la finalidad de adecuarlo a las nuevas disposiciones legales de carácter nacional, entre las que destaca la inclusión de la figura de candidaturas independientes en el Libro Séptimo, el proceso de selección de candidatos independientes, el registro de las candidaturas, así como las prerrogativas, derechos y obligaciones de los candidatos independientes.

**QUINTO.-** Es entonces que el día 15 de Diciembre del 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima aprobó el acuerdo número **IEE/CG/A018/2014**, mediante el cual se emitió el Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de Colima, así como el modelo de la convocatoria relativa, para que los interesados que lo deseen y cumplan los requisitos correspondientes, participen en el proceso de selección de candidatos independientes, en observancia al artículo 330 del Código Electoral del Estado de Colima.

**SEXTO.-** En ese tenor, el pasado 05 de enero del 2015, fue publicada la convocatoria para ocupar los cargos de Gobernador Constitucional del Estado de Colima, de Diputados de mayoría relativa, y de Miembros de los Ayuntamientos, de manera independiente, en los medios de comunicación impresos de mayor circulación en el estado denominados "Diario de Colima" y "Ecos de la Costa", así como en la página de internet del propio Instituto Electoral, en apego a lo establecido por los artículos 331 y 332 del código comicial.

**CONSIDERACIONES:**

---

**ACUERDO NO. IEE/CG/A031/2015**

Creación de Unidad Técnica de Recepción y Verificación de Respaldo Ciudadano y  
Comisión para la dictaminación del registro de Candidaturas Independientes

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL**

1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 Bis, base III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales.

Asimismo, es el encargado de vigilar los procesos internos que realicen los partidos políticos para la selección de su candidatos a cargos de elección popular, así como los procesos de selección de candidatos independientes a cargos de elección popular con el fin de que se ajusten a la normatividad aplicable y a los principios constitucionales y legales rectores de la materia electoral.

2.- Establece la fracción II del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho del ciudadano de poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

3.- En ese tenor, el artículo 86 Bis fracción II Bis de la Constitución Local, indica específicamente que los ciudadanos colimenses podrán contender en los procesos electorales para todos los cargos de elección popular, de manera independiente de los partidos políticos, siempre que satisfagan los requisitos, condiciones y términos que establezca la ley.

4.- En razón a que el artículo 330 del Código Electoral del Estado de Colima, mandata que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, durante la primera quincena de diciembre del año anterior a la elección, deberá aprobar el reglamento y la convocatoria para que los interesados que lo deseen y cumplan los requisitos correspondientes, participen en el

**ACUERDO NO. IEE/CG/A031/2015**

Creación de Unidad Técnica de Recepción y Verificación de Respaldo Ciudadano y  
Comisión para la dictaminación del registro de Candidaturas Independientes

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL**

proceso de selección de candidatos independientes, y en virtud a que el día 15 de Diciembre del 2014 fue aprobado el referido reglamento, el modelo de convocatoria y los formatos anexos para el proceso de selección mediante el acuerdo **IEE/CG/A018/2014**, reglamento que a su vez en sus artículos 4 fracción XIX y 25 párrafo segundo, prevé la figura de la Unidad Técnica de Recepción y Verificación de Respaldo Ciudadano del Instituto Electoral del Estado.

5.- En esa tesitura, y en razón a que la convocatoria a que se hizo referencia en el antecedente Sexto del presente acuerdo, indica que las solicitudes de registro de aspirantes a una candidatura independiente, así como las manifestaciones de respaldo ciudadano previstas en los artículos 338 y 340 del código comicial, serán recibidas por la Unidad Técnica de Recepción y Verificación de Respaldo Ciudadano del Instituto Electoral, en las fechas, horarios y domicilios que al efecto se indican, es por lo que resulta apremiante la creación de la Unidad Técnica en comento, cuerpo colegiado que estará facultado para recibir las solicitudes de registro de aspirantes a candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos señalados por la Constitución, el Código y el propio Reglamento en dichas solicitudes, así como para notificar personalmente al interesado para que subsane la omisión de uno o varios requisitos, en el término de 24 horas, asimismo deberá verificar el respaldo ciudadano, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 12, 13, 14 y 25 párrafo segundo del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de Colima, en concordancia con los diversos 333 y 336 del Código Electoral; por lo que dicha Unidad Técnica estará conformada por los **CC. LICENCIADOS GIBRÁN BOHÓRQUEZ LEÓN, JUAN MANUEL IBARRA MORALES y MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ AVIÑA.**

6.- En ese sentido, de conformidad con lo que establece el artículo 112 del Código Electoral del Estado de Colima, resulta menester de igual forma la creación de la Comisión para la Dictaminación del Registro de Candidaturas Independientes, la cual tendrá como atribuciones las establecidas en el artículo 14 del propio reglamento, en concordancia con el diverso 336 del Código Electoral del Estado.

**ACUERDO NO. IEE/CG/A031/2015**

Creación de Unidad Técnica de Recepción y Verificación de Respaldo Ciudadano y  
Comisión para la dictaminación del registro de Candidaturas Independientes

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL**

---

7.- Asimismo, para efectos de la recepción y verificación de solicitudes de registro a candidaturas independientes en cada uno de los Consejos Municipales Electorales, resulta necesario facultar a los mismos para efectos de que designen a un funcionario del propio Consejo Municipal, que funja como Unidad Técnica en apoyo al Secretario Ejecutivo de cada Consejo, para el debido cumplimiento de los numerales 12, 13, 14, 24 párrafos segundo, cuarto, quinto fracción II, 25 párrafo tercero del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de Colima.

En virtud a los antecedentes expuestos y de conformidad con los fundamentos jurídicos manifestados con antelación, es menester emitir los siguientes puntos de

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Éste Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, aprueba la creación de la Unidad Técnica de Recepción y Verificación de Respaldo Ciudadano del Instituto Electoral del Estado, prevista en el artículo 4 fracción XIX del Reglamento de Candidaturas Independientes, para efectos del cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 10, 12, 13 y 14 de dicho reglamento; Unidad Técnica que estará conformada por los **CC. LICENCIADOS GIBRÁN BOHÓRQUEZ LEÓN, JUAN MANUEL IBARRA MORALES y MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ AVIÑA.**

**SEGUNDO:** Se aprueba la integración de la Comisión para la Dictaminación del Registro de Candidaturas Independientes, la cual estará conformada por los Consejeros Electorales **MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ, LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ y LIC. JOSÉ LUIS FONSECA EVANGELISTA.**

**TERCERO:** Se faculta a los Consejos Municipales Electorales para efectos de que designen a un funcionario del propio Consejo Municipal, que funja como Unidad Técnica en apoyo al

---

**ACUERDO NO. IEE/CG/A031/2015**

Creación de Unidad Técnica de Recepción y Verificación de Respaldo Ciudadano y  
Comisión para la dictaminación del registro de Candidaturas Independientes

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL**

Secretario Ejecutivo de cada Consejo, para los efectos precisados en el considerando séptimo.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar, así como a los Consejos Municipales Electorales.

**QUINTO:** Con fundamento en el artículo 113 del Código de la materia, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Octava Sesión Ordinaria del Consejo General celebrada el 17 (diecisiete) de enero de 2015 (dos mil quince), por votación unánime de los Consejeros Electorales: Consejera Presidenta Maestra Felicitas Alejandra Valladares Anguiano, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Licenciado José Luis Fonseca Evangelista, Maestra Isela Guadalupe Uribe Alvarado y Doctora Verónica Alejandra González Cárdenas.

**CONSEJERA PRESIDENTA**

**SECRETARIO EJECUTIVO**


MTRA. FELICITAS ALEJANDRA  
VALLADARES ANGUIANO


MTRO. MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ  
MARTÍNEZ


**ACUERDO NO. IEE/CG/A031/2015**


Creación de Unidad Técnica de Recepción y Verificación de Respaldo Ciudadano y  
Comisión para la dictaminación del registro de Candidaturas Independientes


**CONSEJEROS ELECTORALES**

  
MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ

  
LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO

  
LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ

  
LIC. JOSÉ LUIS FONSECA EVANGELISTA

  
MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE  
ALVARADO

  
DRA. VERÓNICA ALEJANDRA GONZÁLEZ  
CÁRDENAS

La presente foja forma parte del acuerdo número IEE/CG/A031/2015 del Proceso Electoral 2014-2015, aprobado en la Octava Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, celebrada el día 17 (diecisiete) de enero del año 2015 (dos mil quince).

---

**ACUERDO NO. IEE/CG/A031/2015**

Creación de Unidad Técnica de Recepción y Verificación de Respaldo Ciudadano y  
Comisión para la dictaminación del registro de Candidaturas Independientes

